

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se modifica la distribución de espacios del centro docente privado de Educación Secundaria «Academia Preuniversitaria» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Salvador González Morillo, como representante de la entidad Academia Preuniversitaria, S.L., titular del centro docente privado «Academia Preuniversitaria», con domicilio en calle Paraguay, 40, de Sevilla, solicitando modificar la autorización concedida por Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA de 10 de abril), por una nueva distribución de espacios.

Resultando que el citado centro tiene autorización para impartir: a) Bachillerato: 12 unidades en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales. b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, uno de Dietética, uno de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y uno de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el

que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 25 de mayo), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio) por el que se establece el Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la nueva distribución de espacios en las instalaciones del Centro Docente Privado «Academia Preuniversitaria» de Sevilla, para las enseñanzas ya autorizadas y con la misma configuración:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Academia Preuniversitaria».

Titular: Academia Preuniversitaria, S.L.

Domicilio: C/ Paraguay, 40.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41006973.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 6 unidades

Puestos escolares: 210

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 6 unidades.

Puestos escolares: 210

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Dietética.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Núm. Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (6 unidades para 210 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 128/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B Planta 6ª se ha interpuesto por don Juan Carlos Rivera Martín, recurso contencioso-administrativo núm. PA 128/2005 contra la inactividad de la Administración por silencio admi-

nistrativo por el que se desestima la solicitud de reconocimiento del tiempo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas y en consecuencia se incluya al recurrente en el llamado «Pacto de Estabilidad» o «Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia» y las Organizaciones Sindicales firmantes sobre determinadas medidas en relación con el profesorado interino que presta servicios en la enseñanza pública, a excepción de la universitaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9 de mayo de 2005 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Secretaría General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia al recurso 1146/01, de 21 de octubre de 2003, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En el recurso número 1146/01, interpuesto a instancias de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de reconocimiento y abono de intereses de demora por importe de 5.373.421 pesetas, por abono extemporáneo de certificaciones correspondientes al contrato de obras denominado «Construcción de una Residencia de Ancianos en Priego, Córdoba» (expte. 157/91-C), la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 2003, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos reconociendo el derecho de la actora al cobro de 32.294,91 euros (5.373.421 pesetas), correspondientes a los intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra, así como al abono de los intereses de dichos intereses desde la interposición del recurso. Sin costas.»

R E S U E L V O

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 21 de abril de 2005, de la Sección de Información y Registro sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 21 de abril de